

---

**FORMULARIO PARA ENTIDADES COLABORADORAS DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE ALTA PARA ACCESO AL SERVICIO NRC ONLINE EN LA SEDE ELECTRÓNICA DE LA AGENCIA TRIBUTARIA**

---

**Este formulario se debe llenar y presentar en la Sede Electrónica de la Agencia Tributaria. Ver instrucciones incluidas en el formulario.**

**1. Datos de la Entidad que solicita el alta en el sistema NRC Online.**

<b>NIF</b>	<b>Denominación</b>

<b>Municipio</b>	<b>Provincia</b>	<b>Código Postal</b>

**2. Datos del representante legal que solicita el alta en el servicio NRC Online.**

<b>NIF</b>	<b>Apellidos y nombre</b>

<b>Cargo</b>	

<b>Teléfono</b>	<b>Dirección de correo electrónico</b>

**3. Persona de contacto a efectos informáticos y tecnológicos.**

<b>NIF</b>	<b>Apellidos y nombre</b>

<b>Cargo</b>	

<b>Teléfono</b>	<b>Dirección de correo electrónico</b>

4. Detalle técnico del certificado electrónico a utilizar en el acceso a los servicios del sistema NRC Online en el entorno de PRODUCCIÓN

NIF entidad custodio	Número de serie del certificado electrónico

**NOTA IMPORTANTE.** El Registro Electrónico no admite ficheros de tipo .cer por seguridad. Por lo tanto, el certificado electrónico debe ser adjuntado en el trámite de registro en un fichero comprimido con extensión zip o 7z.

5. Relación de códigos de entidad según codificación del Banco de España de las entidades que operarán con el certificado electrónico.

--

6. URL del Servicio de Consulta del Estado de un NRC en la entidad

--

7. Operativa para la que se solicita autorización.

- ÿ NRC Online
- ÿ Avales (Opcional)

## **INSTRUCCIONES**

Este formulario se deberá presentar en el procedimiento **FZ10** - Autorización de certificados electrónicos para el acceso a servicios de la Agencia Tributaria en la Sede Electrónica de la Agencia Tributaria a través de la siguiente opción:

<https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/procedimientoini/FZ10.shtml>

La presentación se deberá realizar utilizando un certificado electrónico de representante de persona jurídica o con un certificado de persona física o Cl@ve PIN por una persona apoderada por la Entidad Colaboradora al trámite **FZ101** - **Autorización de certificado electrónico para el acceso a servicios de la AEAT**.

### **Apartado 1. Datos de la entidad colaboradora que solicita el alta.**

Cumplimente los datos que identifican a la Entidad Colaboradora que solicita la autorización.

### **Apartado 2. Datos del representante legal de la Entidad Colaboradora que realiza la petición de autorización.**

Cumplimente los datos identificativos del representante legal responsable de realizar la petición, con indicación del cargo que ocupa, así como sus datos de contacto.

La persona indicada deberá firmar el formulario con un certificado electrónico de representante de persona jurídica o con un certificado electrónico de persona física si está apoderado por la Entidad Colaboradora al trámite **FZ101** - **Autorización de certificado electrónico para el acceso a servicios de la AEAT**.

### **Apartado 3. Persona de contacto a efectos informáticos y tecnológicos.**

Cumplimente los datos identificativos de la persona de contacto a efectos informáticos y tecnológicos.

### **Apartado 4. Detalle de los certificados electrónicos.**

Se facilita información del certificado electrónico que se utilizará para invocar los servicios del sistema NRC.

**Información del certificado electrónico.** Se aportará el número de serie del certificado electrónico, así como el NIF de la entidad (persona jurídica) responsable de su custodia y que aparece en el certificado.

Los certificados electrónicos admitidos en este servicio deberán ajustarse a los criterios recogidos en el artículo 9.2.a y 9.2.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**NOTA IMPORTANTE.** El Registro Electrónico no admite ficheros de tipo .cer por seguridad. Por lo tanto, el certificado electrónico debe ser adjuntado en el trámite de registro en un fichero comprimido con extensión .zip o modificando el fichero con la extensión .txt.

**Apartado 5. Relación de códigos de entidad según codificación del Banco de España de las entidades que operarán con el certificado electrónico.**

Son cuatro dígitos. Para un mismo certificado/NIF se puede habilitar varias entidades, para ello se indicarán los códigos que se deberán configurar para el NIF de la entidad y el certificado electrónico separados por coma. Por ejemplo, en el caso del Grupo Santander: 0049 (B. Santander), 0030 (Banesto), 0075 (B. Popular), 0086 (Banif), 0233 (Banca Privada Popular), 0238 (B. Pastor).

**Apartado 6. URL del Servicio de Consulta del Estado de un NRC en la entidad.**

Esta URL corresponde al servicio que ofrecerá la Entidad Colaboradora para que la Agencia Tributaria pueda consultar el estado de un NRC. El protocolo debe ser necesariamente https. Ejemplo: <https://eup-certext.grupobbva.com/ConsultarEstado/nrcs/>.

**Apartado 7. Operativa para la que se solicita autorización.**

En este apartado se deberá indicar si la autorización se solicita solo para el servicio NRC Online o si también se va a utilizar para el servicio Avales.

## CONDICIONES DE SEGURIDAD EN EL ACCESO AL SISTEMA NRC

La seguridad del nuevo sistema de gestión del NRC se basa en el contexto de confianza que se establece entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria (en adelante Agencia Tributaria) y las Entidades Colaboradoras que solicitarán y consolidarán NRCs.

Este contexto de confianza se construye sobre la base del uso de sistemas de clave asimétrica y los certificados electrónicos que deben intercambiar entre todas las partes y autorizar convenientemente en sus infraestructuras tecnológicas, para garantizar que solo las entidades que forman parte del sistema NRC pueden hacer uso de los servicios web que ofrecerá la Agencia Tributaria para solicitar y consumir NRC.

Las condiciones de seguridad del sistema NRC regulan los criterios para establecer un procedimiento de gestión del ciclo de vida de los certificados electrónicos y las garantías de autenticidad, integridad y no repudio.

### **Certificados electrónicos y la gestión del ciclo de vida**

La Agencia Tributaria y las Entidades Colaboradoras serán responsables de gestionar y custodiar adecuadamente los certificados electrónicos que se autorizarán para solicitar y consolidar NRC. Los criterios para la gestión de estos certificados electrónicos son:

- Los certificados electrónicos admitidos en este servicio deberán ajustarse a los criterios recogidos en el artículo 9.2.a y 9.2.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Las Entidades Colaboradoras deberán solicitar a la Agencia Tributaria la autorización de sus certificados electrónicos en los servicios asociados al sistema NRC online.
- Para garantizar la continuidad del servicio en los procesos de renovación de los certificados electrónicos se podrán mantener varios certificados electrónicos autorizados a los mismos servicios.
- La Entidad Colaboradora es responsable de la custodia y de garantizar el uso correcto de los certificados electrónicos que solicite autorización para invocar los servicios del sistema NRC online. Para ello, las claves deben de estar bajo el control exclusivo de las entidades colaboradoras, que velarán por un uso correcto de las mismas y garantizarán su seguridad, para evitar su pérdida, revelación, alteración o uso no autorizado.
- Ante cualquier sospecha de utilización indebida de los certificados electrónicos se deberá proceder a su revocación y comunicar el incidente a la Agencia Tributaria, para que se tomen las medidas que se consideren oportunas. En esta comunicación se deberá facilitar toda la información necesaria para poder evaluar el alcance y el impacto del incidente. Para esta comunicación se

utilizarán los canales que se establezcan oportunamente para gestionar las incidencias relativas al servicio NRC.

### **Procedimiento para la gestión de la autorización de los certificados electrónicos PRODUCCIÓN**

La gestión de la autorización de los certificados electrónicos seguirá el siguiente procedimiento:

- La gestión de la petición de la autorización de certificados electrónicos se realizará a través del registro electrónico donde se deberá adjuntar la clave pública del certificado electrónico.
- Para utilizar el registro electrónico, se habilitará un procedimiento administrativo para que las Entidades Colaboradoras puedan gestionar estas peticiones.
- Se pondrá a disposición de las entidades un formulario donde deberán consignar la información necesaria para configurar el servicio de acuerdo a las condiciones del mismo.
- Por cada certificado electrónico que se necesite que la Agencia Tributaria autorice se deberá presentar una petición con su correspondiente certificado electrónico.
- La presentación de peticiones de autorización de certificados electrónicos se podrá realizar por una persona autorizada por la Entidad Colaboradora, para lo que se podrá utilizar:
  - Un Certificado electrónico cualificado de representante de Persona Jurídica.
  - Un Certificado electrónico cualificado de persona Física en el caso de que la Entidad Colaboradora apodere a un empleado para realizar peticiones de autorización de certificados electrónicos.
- Una vez presentada la petición la Agencia Tributaria comprobará que cumple las condiciones para usar el servicio y se procederá a autorizar la clave pública de la Entidad Colaboradora que quedará asociada en los sistemas de la Agencia Tributaria a su Número de Identificación Fiscal.
- Para la comunicación de los cambios de certificado por renovación o revocación se realizarán utilizando el mismo procedimiento.
- Por su parte, la Agencia Tributaria comunicará a las Entidades Colaboradoras los certificados electrónicos que utilizará en cada momento para ofrecer el

servicio de NRC online, de forma que las Entidades Colaboradoras podrán autorizarlos en sus sistemas.

### **Certificados y Procedimiento para la gestión de la autorización de los certificados electrónicos PREPRODUCCIÓN**

- Para el entorno de PREPRODUCCIÓN se deberán utilizar certificados electrónicos en las mismas condiciones que los certificados de PRODUCCIÓN.
- Para la autorización se deberá remitir la clave pública del certificado electrónico que se va a utilizar para invocar los servicios del NRC Online a través del CAT.
- Una vez autorizado se comunicará convenientemente por la misma vía para que se puedan comenzar las pruebas.

### **Garantías de seguridad del sistema**

La seguridad del sistema NRC Online se basa en las siguientes condiciones:

- La Entidad Colaboradora es responsable de la veracidad y exactitud de la información presentada en el procedimiento de petición de autorización de certificados electrónicos para el sistema NRC.
- La Entidad Colaboradora es responsable de la veracidad y exactitud de las peticiones de NRC que realice mientras no haya comunicado cualquier cambio o incidencia que suponga la baja del sistema NRC o la revocación de los certificados electrónicos autorizados a su NIF.
- Tanto la entidad colaboradora como la Agencia Tributaria quedarán identificados en el sistema NRC por los certificados electrónicos autorizados y activos en cada momento. Para ello, la Agencia Tributaria garantizará que solo se podrán realizar peticiones al servicio con los certificados comunicados por cada Entidad Colaboradora y a su vez, las Entidades Colaboradores deberán autorizar expresamente el certificado de la Agencia Tributaria en sus sistemas.
- Todas las comunicaciones asociadas al uso del Sistema NRC online se realizarán utilizando canales seguros basados en protocolos estándar de Internet, garantizando las condiciones suficientes de seguridad según el estado del arte de la tecnología.
- El sistema NRC online se ofrece en la Sede Electrónica de la Agencia Tributaria con un nivel de disponibilidad 24x7 en las mismas condiciones que el resto de los servicios que se ofrecen a los contribuyentes.
- Las garantías de integridad, no repudio y trazabilidad se basarán en los siguientes criterios:

- Todas las peticiones y respuestas asociadas al sistema NRC quedarán registradas automáticamente en los sistemas de la Agencia Tributaria, garantizando la integridad y conservación de las mismas, así como de los metadatos asociados mediante medidas técnicas que aseguren su inalterabilidad.
- Todas las respuestas de la Agencia Tributaria incluirán un Código Único de Seguridad, que identificará únicamente a cada petición y respuesta realizada por una Entidad Colaborada realizada al sistema NRC online. Este Código Único de Seguridad se almacenará de forma inalterable junto con el resto de los metadatos que permitirán garantizar la integridad y no repudio de las peticiones y respuestas realizadas.
- Los metadatos mínimos que se registrarán de forma inalterable por cada petición y respuesta son el NIF de la Entidad Colaboradora, el certificado electrónico utilizado en cada petición, el resumen (HASH) de la petición/respuesta y el Código Único de Seguridad.
- El Código Único de Seguridad se utilizará para gestionar la trazabilidad de las peticiones y respuestas realizadas al sistema NRC online.
- Gestión de incidencias que afecten a las condiciones de seguridad del sistema NRC online
- Las Entidades Colaboradoras y la Agencia Tributaria deberán comunicar cualquier incidencia que pueda afectar a las condiciones de seguridad del sistema NRC. Para ello, se establecerán los canales de comunicación oportunos, que serán los mismos que se utilizarán para comunicar cualquier otro tipo de incidencia crítica.
- Esta comunicación deberá realizarse en el menor tiempo posible desde el momento que se conozca la incidencia para poder garantizar que se toman las medidas oportunas para limitar el impacto en el servicio y en las condiciones de seguridad del mismo.

#### **Gestión de incidencias que afecten a las condiciones de seguridad del sistema NRC online**

Las Entidades Colaboradoras y la Agencia Tributaria deberán comunicar cualquier incidencia que pueda afectar a las condiciones de seguridad del sistema NRC. Para ello, se establecerán los canales de comunicación oportunos, que serán los mismos que se utilizarán para comunicar cualquier otro tipo de incidencia crítica.

Esta comunicación deberá realizarse en el menor tiempo posible desde el momento que se conozca la incidencia para poder garantizar que se toman las medidas oportunas para limitar el impacto en el servicio y en las condiciones de seguridad del mismo.